

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00341-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900.977.629-1
DEMANDADO: YEISON ESTIVEN ARRECHEA LANDÁZURI C.C. 1.1309.950.415



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 825

El apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, solicita a este despacho se ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente radicado.

En la anterior solicitud indica que el pasado 13 de febrero hogaño, llevó a cabo la notificación a la parte demandada de la presente demanda conforme lo dispone le la Ley 2213 de 2023 desde el emisor yenni.rodriguez543@aecsa.co (dominio Servientrega) a j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co, e indica que aporta el memorial y acuse de envió.

Sin embargo, revisado el expediente digital dicho envió no se encuentra incluido, y es que estudiado lo indicado por la parte peticionaria se evidencia que el correo al que se remitió no corresponde a esta judicatura (el correo del despacho es j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co), así mismo el memorial no tiene el anexo que la apoderada consignó, es por ello que en esta oportunidad no se accederá a lo reclamado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

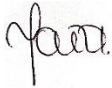
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00341-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900.977.629-1
DEMANDADO: YEISON ESTIVEN ARRECHEA LANDÁZURI C.C. 1.1309.950.415

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 068 (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023

La Secretaria, 

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0e058e60adb55a9ce286f9cfec199f5f24f748aa4721a1bd94893f96caceadd4
Documento generado en 09/08/2023 12:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>